

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N°7.419 /

XMC

OT.415680



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

FUNDACION CHILENA DE LA ADOPCION

En Santiago, República de Chile, a cinco de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **CESAR RICARDO SANCHEZ GARCIA**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones trece mil doscientos dieciséis guión cuatro, Notario Público, Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con oficio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina número trescientos cincuenta y dos, comparece: Doña **IRENE EVA MERCEDES GONZALEZ LEZIUS**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos ocho guión K, domiciliada en Viña del Mar cero cincuenta, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que viene a reducir Acta FUNDACION CHILENA DE LA ADOPCION. La que rola a fojas doce a la trece y es del siguiente tenor: "Reunión de Directorio número doscientos doce. En Santiago de Chile a once de Enero de dos mil diecisiete, tiene lugar la reunión de Directorio de la Fundación Chilena de la



Adopción citada para esta fecha, en la oficina del presidente del directorio ubicada en calle Apoquindo tres mil seiscientos, Comuna de Las Condes, con la asistencia de los siguientes directores: José Gabriel Aldea en su calidad de presidente del directorio, Paula Landerretche M, Margarita Vial R, secretaria, Delia Moreno R, en su calidad de asesora del directorio y Maria Elena González Zamorano, Maria José Junco Pöch, Alejandra Ramirez Lema y Gabriela Landerretche Otto en representación de la fundación. La tabla para el día de hoy es: Uno.- Resultados Financieros. Dos.- Gestión Fadop. Tres.- Nombramiento de Alejandra Ramirez Lema como Directora Ejecutiva de la fundación, y delegación de facultades en Director/a Ejecutivo/a. Uno.- En relación al punto tres, se confirma la renuncia de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis a la dirección ejecutiva de Maria Elena González Zamorano quien ejercerá el cargo hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, y se nombra a la señora Alejandra Cecilia Ramírez Lema, Asistente Social, Cédula de identidad Número diez millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis – cero, divorciada, domiciliada para estos efectos en Viña del Mar cero cincuenta, Providencia, como Directora Ejecutiva de la Fundación Chilena de la Adopción. Se delega en la directora ejecutiva las siguientes facultades: a) Dirigir la Fundación y administrar sus bienes de acuerdo a las facultades delegadas por el Directorio. b) Fijar, con acuerdo del Directorio, la estructura interna de la Fundación, designar al personal y fijar sus remuneraciones. c) Elaborar los programas de trabajo de la Fundación y su financiamiento, estableciendo las correspondientes prioridades. d) Preparar los informes generales o especiales que le fueren requeridos por el Directorio. e) Resolver todos los asuntos de índole administrativo que requiera la marcha regular de la Fundación y cumplir, y hacer cumplir, los acuerdos y resoluciones que tope el Directorio. f)

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



Representar extrajudicialmente a la Fundación con las más amplias facultades, concurrir ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, de orden tributario, aduanero, municipal y judicial, ante cualquiera persona de derecho público, privado, instituciones fiscales, semisfiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas. g) Firmar, en representación de la Fundación, contratos de compra, venta, arriendo, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles hipotecarlos y enajenarlos. Si se tratare de bienes inmuebles deberá contar con el acuerdo previo del Directorio. Celebrar contratos de seguro, transporte, transacción, promesas, trabajo y demás actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Fundación. Cobrar oportunamente y percibir cuanto se le adeude a la Fundación, otorgando cancelaciones y finiquitos. Procurar el pago oportuno de todo lo que adeude la Fundación, otorgando cancelaciones y finiquitos. Procurar el pago oportuno de todo lo que adeude la Fundación. h) Llevar al día el inventario de los bienes de la Fundación, llevar los libros de la Contabilidad de la Fundación y mantener el Archivo de la documentación contable. Preparar y presentar el Informe sobre la situación financiera de la Fundación, el Balance y presupuesto de entradas y gastos al Directorio. Depositar los dineros de la Fundación en la o las cuentas corrientes bancarias que deberán abrirse en su nombre. i) Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósitos y de ahorro con los Bancos y otras instituciones financieras, de crédito y comerciales, a cuyo efecto podrá girar, aceptar, reaceptar, endosar, protestar, avalar, descontar, suscribir y cobrar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar boletas de



garantía, abrir acreditivos, depositar y retirar valores en custodia, garantía o cajas de seguridad, retirar y endosar documentos a la orden o efectos de comercio sin restricción alguna. j) En el orden judicial, y sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente, tendrá las facultades que se indican en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas. Podrá otorgar poderes especiales a terceros o empleados de la Fundación, pudiendo revocarlos libremente. Podrá otorgar mandato judicial tan amplio como en derecho proceda, y el mandatario referido podrá representar a la mandante en todo juicio que ésta haya menester iniciar, tramitar o ejecutar dentro de las acciones a desarrollar por el Programa de Adopción que la Fundación Chilena de la Adopción ejecuta, tales como procesos de susceptibilidad de adopción, adopción, cuidado personal, medida de protección, y cualesquiera otros que digan relación con la situación de los niños/as que se encuentran bajo el cuidado de la Fundación e insertos en su programa de adopción. k) Se otorga poder bancario suficiente a la Directora Ejecutiva para firmar con cualesquiera de las firmas autorizadas por el Directorio ante las entidades bancarias con anterioridad a esta fecha y que se encuentren vigentes, y otras que se autorizaren durante el transcurso de la presente gestión. Se faculta al abogado de la Fundación Chilena de la Adopción, doña Irene González Lezius, Rut. Número cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos ocho – K para reducir la presente acta a escritura pública sin esperar posterior ratificación. Sin otro punto a tratar se levanta la sesión a las horas. Hay cuatro firmas ilegibles.” Certifico que el Acta precedente está conforme con su original, que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma la compareciente con el Notario

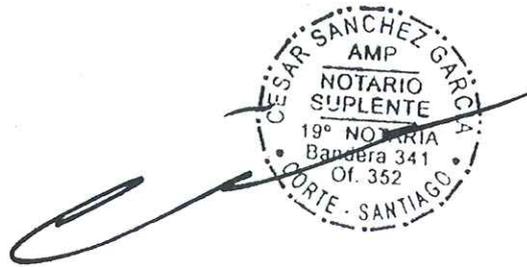
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número siete mil cuatrocientos diecinueve. Doy fe.



Irene Eva Mercedes Gonzalez Lezius 5.397.208-2
IRENE EVA MERCEDES GONZALEZ LEZIUS



REP 310 21

Rep. 7410
Copias 3
M RMC
F 26/09/2011

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO 06 ABR 2017



F

[Handwritten signature]

Circular notary seal for Cesar Sanchez Garcia, Notario Suplente, 19ª Notaría, Bandera 341, Of. 352, Corte - Santiago.

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

23 DIC 2019

[Handwritten signature]

Circular notary seal for Juan Andres Miranda Osseas, Archivero Judicial, Santiago.